

COMUNICADO DE PRENSA

LA CNC INCOA EXPEDIENTES SANCIONADORES EN EL SECTOR DE LA DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN ESPAÑA

La Comisión Nacional de la Competencia, tras las inspecciones realizadas los días 4, 5 y 6 de junio y 23, 24 y 25 de julio de 2013, incoa expedientes sancionadores por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español de la distribución de vehículos de motor de las marcas Volkswagen, Audi y Seat, NISSAN, TOYOTA, Land Rover, Hyundai y Opel. Asimismo incoa expediente sancionador contra las empresas NISSAN IBERIA, S.A., RENAULT ESPAÑA, S.A., TOYOTA ESPAÑA, S.L., CHRYSLER ESPAÑA, S.L., GENERAL MOTORS ESPAÑA, S.L.U., FIAT GROUP AUTOMOBILES SPAIN, S.A., FORD ESPAÑA, S.L., CHEVROLET ESPAÑA, S.A., HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U., HONDA AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A., KIA MOTORS IBERIA, S.L., PEUGEOT CITROEN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A., VOLKSWAGEN AUDI ESPAÑA, S.A., SEAT, S.A., URBAN SCIENCE ESPAÑA, S.L.U. y SNAP-ON BUSINESS SOLUTIONS, S.L., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en acuerdos para el intercambio de información comercialmente sensible y estratégica entre empresas fabricantes y distribuidoras de vehículos de motor en España.

Madrid, 4 de septiembre de 2013. A la vista de determinada información relacionada con posibles conductas anticompetitivas en el mercado de la distribución de vehículos de motor en España, la Dirección de Investigación inició, de acuerdo con el artículo 49.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), informaciones reservadas tendentes a determinar, con carácter preliminar, la concurrencia de circunstancias que justificasen la incoación de expediente sancionador.

En el marco de dichas informaciones reservadas, con fecha 4, 5 y 6 de junio de 2013 la Dirección de Investigación realizó inspecciones en las sedes de asociaciones de concesionarios de las marcas Volkswagen, Audi y Skoda (ACEVAS), SEAT (ANCOSAT), OPEL (ANCOPEL) y FORD (ACOFORD), así como en la Federación de Asociaciones de Concesionarios de la Automoción (FACONAUTO), en los concesionarios M. CONDE, CARHAUS y SAFAMOTOR y en la empresa ANT SERVICIALIDAD, S.L. y posteriormente, con fecha 23, 24 y 25 de julio de 2013, en las sedes de NISSAN IBERIA, S.A., RENAULT ESPAÑA, S.A., TOYOTA ESPAÑA, S.L. y SNAP-ON BUSINESS SOLUTIONS, S.L.

Como resultado de la información recabada en las citadas inspecciones, la Dirección de Investigación de la CNC ha observado indicios racionales de la existencia de conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la LDC, ha acordado con fecha 29 y 30 de agosto de 2013, la incoación de los siguientes expedientes sancionadores por prácticas restrictivas de la competencia prohibidas en artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y en el artículo 1 de la LDC:

1. Un expediente sancionador contra las empresas A.N.T. SERVICIALIDAD, S.L., Horwath Auditores España, S.L.P y SEAT, S.A., la Asociación de Concesionarios Españoles de Volkswagen, Audi y Skoda (ACEVAS), la Asociación Nacional de Concesionarios SEAT (ANCOSAT) y los siguientes concesionarios distribuidores de vehículos Volkswagen, AUDI o SEAT: ASTUR WAGEN, S.A., AUDI RETAIL BARCELONA, AUDI RETAIL MADRID, S.A., CATALUÑA WAGEN, S.A., LEIOA WAGEN, S.A., LEVANTE WAGEN, S.A., MÁLAGA WAGEN, S.A., SEVILLA WAGEN, S.A., SUPERWAGEN, S.A., VALLADOLID WAGEN, S.A., SEAT Motor España, S.A.U. (SME), A. BAIGORRI, S.A., A.V.I.S.A. (Automóviles y Vehículos industriales, S.A.), ALDAUTO MOTOR, S.A., ARDASA 2000, S.L., AUCO VALLES, S.L., AUTOMOCIÓN MARVI, S.A., AUTOMÓVILES BERMAR, S.A., BAHÍAMOVIL, S.L., CARFESA, S.A., CARHAUS, S.L., CENTRAL IMPORT, S.L., COMERCIAL PEBEX, S.A., ESPAWAGEN, S.A., F. TOMÉ, S.A., FERPER, S.L., GRUPO NOVOMOTOR, S.A., HERBAN MOTOR, S.A., IMSA (INNOVACIONES DEL MEDITERRÁNEO, S.A.), JARMAUTO, S.A., M. CONDE, S.A., MAVILSA, S.A., MERKAMOTOR TORTOSA, S.A., MOGAUTO, S.A., MOTOR DyE, S.A., MOTOR GÓMEZ VILLALBA, S.A., MOTOR MIRASIERRA, S.A., MOTOR VIC, S.A., MOTORSAN, S.L., MOTORSOL IMPORT, S.L., MOTORSOL, S.A., RÍO IMPORT, S.A., RIOMÓVIL AUTOMOCIÓN, S.L., RODEALER, S.A., SAFAMOTOR, S.A., SARSA VALLES, S.A., SEALCO MOTOR, S.A., SERVISIMÓ, S.L., SOLERA MOTOR, S.A., TIMSA, S.A., TOLEAUTO, S.A., UTREWAL, S.A. y VAT-SUR, S.A., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español de la distribución de vehículos de motor de las marcas Volkswagen, Audi y Seat.
2. Un expediente sancionador contra las empresas A.N.T. SERVICIALIDAD, S.L., Horwath Auditores España, S.L.P, NISSAN Iberia, S.A. y los concesionarios distribuidores de la marca Nissan: SANTOGAL AUTOMÓVILES, S.L., GAMBOA AUTOMOCIÓN, S.A., AUTOMOCIÓN DÍAZ, S.A., M. CONDE, S.A., A6 IBERAUTO, S.L., NASUR MOTOR, S.L. e IBERICAR REICOMSA, S.A., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información

comercialmente sensible en el mercado español de la distribución de vehículos de motor de la marca NISSAN.

3. Un expediente sancionador contra A.N.T. SERVICALIDAD, S.L. y los concesionarios distribuidores de vehículos de motor de la marca TOYOTA: A.E. LLORENTE, S.A., M. CONDE, S.A., COMAUTO SUR, S.A., HERSAMOTOR, S.A., HISPANO JAPONESA MOTOR, S.L., JUGORSA (Julián Gómez Rodríguez, S.A), KOBE MOTOR, S.L., KURUMA SPORT, S.A., MADRID CARS 2000, S.A., MOTOR ARJONA, S.L. y SUPRAGAMBOA, S.A., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español de la distribución de vehículos de motor de la marca TOYOTA.
4. Un expediente sancionador contra las empresas A.N.T. SERVICALIDAD, S.L., Horwath Auditores España, S.L.P y los siguientes concesionarios distribuidores de vehículos de la marca Land Rover: ADVENTURE CENTER, S.L., MOVIL CAR, S.A., C DE SALAMANCA, S.A., BRUSELAS MOTOR 4X4, S.L., DEYSA LAND ROVER (Dealer y Servicio Postventa, S.A.) y QUIAUTO 4X4, S.L., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español de la distribución de vehículos de motor de la marca Land Rover.
5. Un expediente sancionador contra las empresas A.N.T. SERVICALIDAD, S.L. y Horwath Auditores España, S.L.P y los siguientes concesionarios distribuidores de vehículos de la marca Hyundai: MOTOR GAMBOA, S.A., IBERDAI MOTORS, S.A., LIDERDAI, S.A., ALMOAUTO, S.A., YUNCAR MOTOR, S.L., MERODIGAR MOTOR, S.L., CAR'S COREA, S.L., COBENDAI, S.L., SANTÓN OLIVA, S.L., ZONAUTO SUR, S.L. y MASTERCLAS DE AUTOMOCIÓN, S.A., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español de la distribución de vehículos de motor de la marca Hyundai.
6. Un expediente sancionador contra A.N.T. SERVICALIDAD, S.L., la Asociación de Concesionarios de Opel España (ANCOPEL) y los concesionarios distribuidores de la marca OPEL: AELSA, S.A., AUTOVIASA (Comercial Autovía, S.A.), CESMAUTO, S.L., DISO MADRID, S.L., IBERICAR TECHNIK, S.A., MASTERNOU, S.A., MOTOR REPRIS AUTOMOCIO, S.L. y MOTORKAR, S.A., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en la fijación de precios y condiciones comerciales y de servicio, así como el intercambio de información comercialmente sensible en el mercado español de la distribución de vehículos de motor de la marca OPEL.

7. Un expediente sancionador contra las empresas NISSAN IBERIA, S.A., RENAULT ESPAÑA, S.A., TOYOTA ESPAÑA, S.L., CHRYSLER ESPAÑA, S.L., GENERAL MOTORS ESPAÑA, S.L.U., FIAT GROUP AUTOMOBILES SPAIN, S.A., FORD ESPAÑA, S.L., CHEVROLET ESPAÑA, S.A., HYUNDAI MOTOR ESPAÑA, S.L.U., HONDA AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A., KIA MOTORS IBERIA, S.L., PEUGEOT CITROEN AUTOMÓVILES ESPAÑA, S.A., VOLKSWAGEN AUDI ESPAÑA, S.A., SEAT, S.A., URBAN SCIENCE ESPAÑA, S.L.U. y SNAP-ON BUSINESS SOLUTIONS, S.L., por posibles prácticas anticompetitivas consistentes en acuerdos para el intercambio de información comercialmente sensible y estratégica entre empresas fabricantes y distribuidoras de vehículos de motor en España.

Estas conductas se consideran como infracciones muy graves, que podrían suponer una multa de hasta el 10% del volumen de negocios total de las entidades infractoras en el ejercicio inmediatamente anterior al de imposición de la multa.

La investigación de los cárteles supone una de las prioridades de actuación de la CNC, dada la especial gravedad de sus consecuencias sobre los consumidores. Cabe destacar en este sentido la introducción por la Ley de Defensa de la Competencia del programa de clemencia, por el que la empresa que forma parte de un cártel y aporta elementos de prueba que posibilitan a la CNC la detección o la comprobación de la existencia de dicho cártel puede beneficiarse de la exención del pago de la multa o, en su caso, de una considerable reducción del importe de la multa que pudiera corresponderle por su participación en el cártel.

Se abre un periodo máximo de 18 meses para la instrucción de estos expedientes y para su resolución por la Comisión Nacional de la Competencia, sin que la incoación de estos expedientes prejuzgue el resultado final de las investigaciones.